


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 22 SEP 2011

Expediente N° 12.428/10.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias de la Salud tramita concurso INTERNO para cubrir un cargo de Jefe de Departamento de Alumnos - Categoría 3 - Agrupamiento Administrativo - Planta de Personal de Apoyo Universitario;

El Recurso Jerárquico interpuesto por la postulante al cargo Teresita ARZALAN, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la propuesta elevada por los miembros del jurado designado para el referido concurso, Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución 532/10, fija como fecha de Entrevistas y Pruebas de Oposición el 18 de febrero de 2011, a horas 09:00.

Que en la fecha citada, el Jurado actuante procede a llevar a cabo las etapas del concurso, concluyendo con la emisión de su Dictamen (fecha 24/02/11) que obra a fojas 110/112, sin que haya habido objeción alguna hasta esa instancia.

Que con fecha 14/03/11, la postulante Teresita ARZALÁN presenta impugnación al Dictamen del Jurado interviniente, solicitando su nulidad y se disponga un nuevo llamado a concurso.

Que en virtud de la Ampliación del Dictamen del Jurado (fs.101/125) y con la intervención de Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 12813 (Fs. 126/129), Decanato de la Facultad a través de la Resolución N° 167/11, rechaza la impugnación presentada por la postulante ARZALÁN, fundado en que no se advierte hasta esa etapa procesal vicio alguno que acarree la nulidad del referido concurso, destacándose además que en su ampliación el Jurado responde puntualmente a las observaciones formuladas por la impugnante en su presentación; a la vez que hace saber a la postulante, que podrá interponer recurso ante el Consejo Superior en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación, que se produjo el 16/05/11.

Que con fecha 31/05/11, la postulante ARZALÁN presenta RECURSO solicitando se declare la nulidad de la Resolución N° 167/11.

Que al efecto, se dio intervención al Servicio Jurídico permanente de esta Universidad, quien emite Dictamen N° 12935, que expresa: "I.- Se giran las presentes actuaciones a este Servicio Jurídico (fs. 143) a fin que se emita dictamen con relación al recurso de reconsideración interpuesto por la postulante Sra. Teresita del Huerto Arzalán, con el patrocinio letrado del Dr. Oscar Esteban Cabrini, en contra de la Res. N° 167/11 de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la que se rechazó al impugnación por ella interpuesta en contra del dictamen del Jurado actuante en el presente concurso.

II.- Ante todo, cabe decir que en el presente expediente se tramita el concurso interno para cubrir un cargo de Jefe de Departamento Alumnos Categoría 3, siendo la norma especial aplicable la Res. CS N° 230/08 y modificatorias (Reglamento de Concursos para Ingreso y promoción del Personal No Docente), que establece una vía recursiva propia en el artículo 33 del citado reglamento. Por lo tanto, no rige la vía recursiva general de la Ley 19.549 en el caso bajo examen. Sentado ello, cabe señalar que, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de Concursos citado, la postulante Teresita del Huerto Arzalán contaba con un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su notificación para recurrir ante el Consejo Superior, derecho éste que no ejerció en debido tiempo, quedando en consecuencia la Res. N° 167/11 de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud firme y consentida. Ello así por cuanto la interesada fue notificada de la Res. N° 167/11 de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud en fecha 16/5/11 (fs. 132/133), siendo su presentación manifiestamente extemporánea al haber sido


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

presentada en fecha 31/5/11. Adviértase que la Res. 167/11 en su art. 2 expresamente hace conocer que la misma es objeto de recurso ante el Consejo Superior en un plazo de 5 días hábiles.

III.- Por lo expuesto, corresponde rechazar in limine y por extemporáneo el recurso presentado por la postulante **Teresita del Huerto Arzalán** contra la Res. N° 167/11 de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que este Cuerpo comparte el análisis realizado por la Asesoría Jurídica de la Universidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 154/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 14° Sesión Ordinaria del 22 de Setiembre de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la postulante **Teresita del Huerto ARZALÁN**, en base al dictamen jurídico arriba citado; y, en consecuencia, ratificar lo actuado por la Facultad de Ciencias de la Salud en la tramitación del concurso de referencia.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Sra. Teresita del H. ARZALÁN y su abogado patrocinante, lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior, que expresa: "*Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.*"

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias de la Salud, postulantes al cargo, Abog. Cabrini, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias de la Salud a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. **CLAUDIO ROMÁN MAZA**
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. **Victor Hugo OLAROS**
Rector
Universidad Nacional de Salta